



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO

Bucaramanga, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2.020)

Oficio No. 0236

Señores

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECCIONAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Atte.: DR. NESTOR RAUL URREA RICAUTE
Alcaldía Municipal – Fase II Piso 5º
Bucaramanga, Santander

Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTDESAJBU20-1280:
Fecha: 07-feb-2020
Hora: 15:51:15
Destino: DESAJ Bucaramanga - SIGCMA
Responsable: ANTIVAR QUINTERO, ANDREA CAMILA
No. de Folios: 2
Password: 4794563D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

RADICADO: 68001-31-09-005-2020-00007-00

ACCIONANTE: Audrey Lorena Vega Rincón

ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina

VINCULADOS: Lista de elegibles de la convocatoria 438 a 506 de 2.017-Santander para el cargo de Secretaria en la Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca-ECAM, OPEC No. 72610 y Escuela de Capacitación Municipal de Floridablanca-ECAM

Por medio del presente escrito atentamente me permito **SOLICITAR SE PUBLIQUE EN LA PAGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL** la providencia de fecha seis (6) de febrero de dos mil veinte (2.020) dentro de la acción de tutela en el asunto de la referencia, cuya parte resolutive, me permito transcribir:

"En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por la señora AUDREY LORENA VEGA RINCÓN en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y en donde se vinculó a la LISTA DE ELEGIBLES DE LA CONVOCATORIA 438 A 506 DE 2.017 PARA EL CARGO DE SECRETARIA EN LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, OPEC NO. 72610 Y ESCUELA DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y PETICION, conforme a lo expuesto en la parte motiva que antecede. SEGUNDO: La presente decisión es susceptible de recurso de apelación, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta sentencia. TERCERO: En caso de no interponerse recurso, remítase dentro del término legal a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez, WILLIAM CALA CALVETE."
(Firmado Original).

Anexo 1 Cd que contiene providencia en cita.

Atentamente,


ERIKA VANESA VESGA VELANDIA
Secretaria

